

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

HUEPIL, 04 DE OCTUBRE 2019

DECRETO ALCALDICIO: 3430

VISTOS

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución N° 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3ª de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.-Decreto Alcaldicio n° 3462 de fecha 06/12/2016 asigna funciones y delega firmas, y Decreto Alcaldicio n° 3548 de fecha 16/12/2016 complementa funciones al administrador Municipal.
- 5.- La Aprobación del Plan y Presupuesto Sector Salud para el año 2019, según Decreto Alcaldicio N° 3565 de fecha 23/11/2018.
- 5.- El Contrato de prestación de servicios suscrito entre la I .Municipalidad de Tucapel y el Dra. Olga Leticia Rodríguez Mota, de profesión Medico Cirujano.

DECRETO

1.-Apruébese el Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde (s) Francisco Javier Dueñas Aguayo y el Dra. Olga Leticia Rodríguez Mota , Rut N° [REDACTED] profesión Medico Cirujano. Desde el 04 de octubre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

2.- Páguese la suma de \$ 19.500.- (Diecinueve mil quinientos pesos) por hora impuesto incluido.

3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato [REDACTED] Honorarios a suma alzada.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE.



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION

Interesado
Depto. Comunal de Salud
OF. Partes
Alcaldía
FJDA/GEPL/FSF/remf



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. COMUNAL DE SALUD
HUEPIL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, 04 de octubre 2019, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de derecho público, Rut N°: [REDACTED] representada por su Alcalde (S) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, Domiciliado en Calle Diego Portales 258 de Huépil, Comuna de Tucapel y la Srta. Olga Leticia Rodríguez Mota, de Profesión Médico Cirujano, Cedula de Identidad N° [REDACTED] venezolana, Domiciliada en [REDACTED] comuna de Tucapel en se ha convenido el presente Contrato de prestación de servicios:

CLAUSULA PRIMERA: La Dra. Olga Rodríguez Mota, se compromete a realizar la función de médico Cirujano en atención de morbilidad espontanea en extensión horaria médica en Centro de Salud Familiar de Tucapel, dependiente del depto. Comunal de salud.

CLAUSULA SEGUNDA: Los Honorarios a percibir serán de \$ 19.500.- (Diecinueve mil quinientos pesos) impuesto incluido, por hora efectivamente realizada.

CLAUSULA TERCERA: El Presente Contrato de prestación de servicio comenzará a regir desde el 04 de octubre de 2019 y se prolongará hasta el 31 de diciembre de 2019.

CLAUSULA CUARTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación de la Directora Comunal del Depto. De Salud. Srta. Olga Rodríguez Mota deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel Rut N°: [REDACTED] además de la Hoja de atención de Pacientes.

CLAUSULA QUINTA: El prestador declara conocer la Ley N° 21.133 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

CLAUSULA SEXTA: Déjese Establecido que la Srta. Rodríguez Mota para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA SEPTIMA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de 10 días de anticipación y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- b) Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

CLAUSULA OCTAVA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta [REDACTED] honorarios a suma alzada.

CLAUSULA NOVENA: El Presente contrato se firma las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del la interesada.-

CLAUSULA DECIMA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huepil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.

Olga Rodriguez

OLGA RODRIGUEZ MOTA
MEDICO CIRUJANO



FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE(S)

